

IV LEGISLATURA

AÑO XVII

18 de Marzo de 1999

Núm. 297

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L. 31-VII		P.L. 43-II	
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley del Consejo Escolar de Castilla y León.	18849	ENMIENDA a la Totalidad, con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca).	18858
P.L. 34-VII		Proposiciones de Ley (Pp.L.).	
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León.	18852	Pp.L. 14-I ¹	
P.L. 41-II		DESESTIMACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Toma en Consideración de la Proposición de Ley sobre supresión de los párrafos cuatro al nueve de la Exposición de Motivos, adición de un nuevo párrafo, modificación del Artículo Único y supresión de un párrafo de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, por la que se determina la Sede las Instituciones de	
ENMIENDA a la Totalidad, con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Cooperativas de Castilla y León.	18858		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Autogobierno de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.	18859	Cambios habidos en la Composición del Pleno de las Cortes de Castilla y León.	
Pp.L. 18-I ¹		BAJA, por fallecimiento, de D. ^a Valentina Calleja González, como Procuradora de las Cortes de Castilla y León por la Circunscripción Electoral de Palencia.	18861
DESESTIMACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Toma en Consideración de la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.	18860	IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).		Mociones.	
P.N.L. 848-I ¹		I. 69-II	
RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por la Procuradora D. ^a Elena Pérez Martínez, relativa a presentación de un Proyecto de Ley de Consejos Escolares de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 197, de 25 de febrero de 1998.	18860	MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de energía en la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 247, de 21 de septiembre de 1998.	18861
P.N.L. 1098-II		I. 74-II ¹	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley formulada por los Procuradores D. Jaime González González, D. ^a Inmaculada Larrauri Rueda, D. Ángel Solares Adán, D. Antonio Almarza González y D. José Alonso Rodríguez, relativa a pago de indemnizaciones por los daños sufridos en el incendio del Teleno, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 293, de 3 de marzo de 1999.	18860	DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política para evitar los malos tratos a animales con o sin motivo de acontecimientos festivos, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 255, de 16 de octubre de 1998, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18862
P.N.L. 1098-I ¹		I. 79-II ¹	
RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jaime González González, D. ^a Inmaculada Larrauri Rueda, D. Ángel Solares Adán, D. Antonio Almarza González y D. José Alonso Rodríguez, relativa a pago de indemnizaciones por los daños sufridos en el incendio del Teleno, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 293, de 3 de marzo de 1999.	18860	ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general y situación de los Servicios Sociales desde las Transferencias del INSERSO, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 271, de 28 de noviembre de 1998, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18862
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.		I. 79-II ²	
Acuerdos.		DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general y situación de los Servicios Sociales desde las Transferencias del INSERSO, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 271, de 28 de noviembre de 1998, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18863
ACUERDO del Pleno de las Cortes de Castilla y León designando la Terna para la composición de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	18861		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. 80-II ¹		I. 82-II ²	
DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 284, de 4 de febrero de 1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18863	DESESTIMACIÓN por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de regadíos, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 284, de 4 de febrero de 1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18866
I. 81-II ¹		I. 85-II	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción presentada por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a política a seguir para corregir la situación social y laboral de las mujeres castellanas y leonesas, consecuencia de la Interpelación formulada por dicha Procuradora y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 284, de 4 de febrero de 1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18864	MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a traspaso de Funciones y Servicios en materia de Enseñanza No Universitaria, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18866
I. 81-III		I. 86-II	
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de Resolución relativa a la Moción formulada por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, sobre política a seguir para corregir la situación social y laboral de las mujeres castellanas y leonesas, consecuencia de la Interpelación formulada por dicha Procuradora y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 284, de 4 de febrero de 1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18864	MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a financiación de las Universidades Públicas por parte de la Junta de Castilla y León, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18867
I. 82-II ¹		Contestaciones.	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de regadíos, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 284, de 4 de febrero de 1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18865	P.E. 4719-II	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de regadíos, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 284, de 4 de febrero de 1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18865	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, relativa a viviendas sociales adjudicadas en la provincia de León y criterios de concesión de ayudas de rehabilitación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18867
		P.E. 4761-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a adjudicación de las obras de primera fase de la carretera LE-311 (León-Matallana de Torío), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18868
		P.E. 4762-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a redacción del proyecto de la segunda fase de las obras de la carretera LE-311 (Matallana de Torío-Puerto de Piedrafita), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18869

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 4767-II		P.E. 4802-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a paralización de la construcción del ramal FEVE a la Universidad de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18869	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a medidas preventivas contra los ataques del lobo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18871
P.E. 4770-II		P.E. 4811-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a previsiones sobre el arreglo de la carretera LE-144, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18869	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a urbanización de la plaza de Sepulcro-Hilario (Salamanca), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 287, de 12 de febrero de 1999.	18872
P.E. 4773-II		P.E. 4827-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a propuesta de instalación de un centro de interpretación del Parque Regional de Picos de Europa en el Cuartel de la Guardia Civil de Lario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18870	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a existencia de algún proyecto de turismo ornitológico, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18872
P.E. 4776-II		P.E. 4841-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a reformas previstas en la Casa de Cultura de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18870	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a Plan de Empleo Juvenil, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18873
P.E. 4777-II		P.E. 4843-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a contrataciones para desarrollar tareas del Plan Cuatrienal 1996/1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.	18871	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a realización de trabajos para la empresa Leclerc por el despacho de abogados al que perteneció el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.	18873

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 31-VII****PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de marzo de 1.999, aprobó el Proyecto de Ley del Consejo Escolar de Castilla y León, P.L. 31-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

APROBACIÓN POR EL PLENO**PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO ESCOLAR
DE CASTILLA Y LEÓN****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución española, en su artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de "facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". El artículo 27.5, establece la garantía de los poderes públicos sobre la participación efectiva de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza.

La Ley Orgánica 4/1983, de 25 de Febrero del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, determina en el artículo 7.2 que corresponde a los poderes públicos de Castilla y León "facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social". Por su parte, el artículo 27 bis. 1 del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución".

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (L.O.D.E.) establece los mecanismos de colaboración y en su artículo 34 dispone la obligatoriedad de la creación de un Consejo Escolar en cada Comunidad Autónoma para su ámbito territorial.

Por su parte, la citada Ley Orgánica por medio del artículo 35 faculta a los poderes públicos, en el ejercicio

de sus respectivas competencias, para el establecimiento de Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos al anterior, así como para dictar las disposiciones necesarias sobre la organización y funcionamiento de los mismos, debiendo garantizar la adecuada participación de los sectores afectados en los respectivos Consejos.

La existencia del Consejo Escolar de Castilla y León va a facilitar la participación efectiva y articulada de los sectores interesados, al ser el cauce adecuado para elaborar propuestas y estudios que contribuyan a reforzar y apoyar el sistema educativo; para el intercambio de información; para asesorar sobre medidas que permitan la mayor rentabilidad de los recursos; para el seguimiento de acuerdos, convenios, servicios y programas establecidos en la Comunidad, así como para transmitir demandas e iniciativas surgidas en los diversos sectores.

Por todo ello, es preciso establecer una amplia colaboración en cuestiones educativas, asumiendo la Administración Autonómica la participación de los sectores afectados.

En consecuencia, un objetivo prioritario en la creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Castilla y León, es implicar a los sectores de la enseñanza y agentes sociales afectados, en las actividades de mejora, promoción y extensión de la educación a fin de prestar un mejor servicio a los ciudadanos de nuestra región y responder a las necesidades de la sociedad actual.

TÍTULO I**Disposiciones Generales****Artículo 1º.- Objeto.**

1. La Comunidad de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con lo que se establece en la presente Ley, garantizará la adecuada participación de todos los sectores sociales afectados en la programación general de la enseñanza en sus niveles no universitarios.

Artículo 2º.- Programación General de la Enseñanza.

1. La Junta de Castilla y León, con la participación de los sectores sociales representados en el Consejo Escolar de Castilla y León que esta ley crea y regula, programará anualmente la asignación de recursos materiales y humanos dedicados a la satisfacción de las necesidades educativas, teniendo en cuenta la red de centros públicos y la oferta de puestos gratuitos realizada por los centros privados sostenidos con fondos públicos.

Artículo 3º.- Contenido de la programación.

La programación general de la enseñanza en Castilla y León comprenderá los siguientes aspectos:

a) Determinación específica de los puestos escolares que hayan de crearse, sustituirse o suprimirse en las comarcas, municipios y zonas de Castilla y León, para conseguir el acceso de todos los castellanos y leoneses a niveles educativos y culturales que permitan su realización personal y contribuyan al desarrollo cultural y económico de la Comunidad.

b) Elaboración de los principios generales de los programas escolares y de las orientaciones pedagógicas dentro del marco de las enseñanzas mínimas establecidas por el Estado.

c) Propuesta de las acciones compensatorias de carácter educativo necesarias para corregir y superar las desigualdades derivadas del contexto económico, social y cultural del alumnado.

d) Promoción de la conciencia de identidad y de los valores históricos y culturales castellanos y leoneses mediante el conocimiento específico de la cultura propia, todo ello dentro del marco general de la historia y la cultura española, europea y universal.

e) Diagnóstico y fijación de prioridades en la atención de las necesidades reales de la enseñanza para mejorar la calidad de la misma en sus aspectos más esenciales.

f) Determinación de objetivos relativos a la ubicación, construcción y renovación de los centros docentes, a la política de personal, incluyendo su formación y perfeccionamiento, a la organización de la enseñanza y a la renovación pedagógica.

g) Realización de un modelo de educación democrática, científica, crítica, operativa, polivalente, liberadora y no discriminatoria a la que tengan acceso en condiciones de igualdad todos los alumnos de Castilla y León.

La adecuada participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza se realizará, en el seno y a través del Consejo Escolar de Castilla y León, mediante el ejercicio de las funciones que presente Ley asigna a este órgano.

TÍTULO II

El Consejo Escolar de Castilla y León

Artículo 4.º.- Naturaleza.

El Consejo Escolar de Castilla y León es el órgano de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza en niveles no universitarios, y de consulta y asesoramiento en las materias a que se refiere la presente Ley.

Artículo 5.º.- Composición.

1. El Consejo Escolar de Castilla y León estará integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El Presidente será nombrado por Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Educación.

El Presidente ejercerá la dirección, coordinación y representación del Consejo Escolar.

3. A propuesta del Presidente, el Consejo designará de entre los Consejeros un Vicepresidente por mayoría simple de votos. Su nombramiento se hará por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

El Vicepresidente suplirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que éste le delegue.

4. Formarán parte del Consejo Escolar de Castilla y León como Consejeros:

a) Los profesores de toda clase de centros, distribuidos proporcionalmente entre los sectores público y privado y entre los diferentes niveles educativos. Serán propuestos por las correspondientes organizaciones sindicales del sector y en el ámbito de Castilla y León en proporción a su representatividad.

b) Los padres de alumnos a propuesta de las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres de alumnos de Castilla y León en proporción a su representatividad.

c) Los alumnos propuestos por las confederaciones y federaciones de asociaciones de alumnos de Castilla y León en proporción a su representatividad.

d) Los representantes del personal de administración y servicios, propuestos por los correspondientes sindicatos del sector en proporción a su representatividad en Castilla y León.

e) Los titulares de centros privados, propuestos por las organizaciones de empresarios y de titulares de los centros en proporción a su representatividad.

f) Los representantes propuestos por las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en Castilla y León.

g) Los representantes propuestos por las organizaciones empresariales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en Castilla y León.

h) Los miembros de la administración educativa autonómica propuestos por el titular de la Consejería competente en materia de educación.

i) Los representantes de la administración local, propuestos por las federaciones o asociaciones de ayuntamientos.

j) Los representantes de las Universidades de Castilla y León propuestos por el Consejo interuniversitario de Castilla y León.

k) Las personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de educación.

l) Un representante del Consejo de la Juventud de Castilla y León, propuesto por el Consejo.

Los Consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

5. Actuará como Secretario un funcionario de la Administración educativa nombrado por el titular de la Consejería competente en materia de educación, oída la Presidencia del Consejo, el cual levantará acta de las sesiones, extenderá las certificaciones que hayan de expedirse y prestará asistencia técnica al Presidente, al Pleno y a las Comisiones.

El Consejo dispondrá de una Secretaría permanente, dirigida por el Secretario, adscrita a la Consejería competente en materia de educación y dotada de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

6. Reglamentariamente se establecerá la estructura, el funcionamiento y el número de los integrantes del Consejo Escolar de Castilla y León.

Los límites inferior y superior del número de Consejeros serán cuarenta y sesenta respectivamente. Los Consejeros del apartado 4, a) no serán menos del veinte ni más del veinticinco por ciento del total de Consejeros. Y la suma de los Consejeros de los apartados a) b), c) y d), del número 4 no representarán menos del cuarenta y cinco ni más del cincuenta y cinco por ciento de los Consejeros.

Artículo 6º.- Duración del mandato.

1. El mandato de los miembros del Consejo Escolar de Castilla y León será de cuatro años. Serán renovados o ratificados por mitades cada dos años, dos meses antes de expirar su mandato.

2. Producida una vacante, deberá ser cubierta por el procedimiento establecido en la presente ley. El nuevo miembro será nombrado por el tiempo no cumplido del mandato del miembro sustituido.

3. Los Consejeros perderán la condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de cumplir los requisitos necesarios para su designación.
- c) Los miembros de la administración educativa por renovación del titular de la Consejería competente en materia de educación.
- d) Los representantes de cada uno de los sectores por revocación del mandato conferido por las respectivas Organizaciones que los designaron.
- e) Renuncia.

f) Incapacidad permanente o fallecimiento.

g) Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por resolución judicial firme.

Artículo 7º.- Funcionamiento.

1. El Consejo Escolar de Castilla y León funcionará en Pleno y en Comisiones.

2. Las Comisiones del Consejo Escolar serán:

- a) La Comisión Permanente.
- b) Las Comisiones específicas, que se crearán reglamentariamente o por acuerdo del Pleno del Consejo.

3. Las Comisiones del Consejo Escolar de Castilla y León, asistidas por el Secretario, estarán constituidas por el Presidente, el Vicepresidente y el número de Consejeros que se determine reglamentariamente.

4. El Pleno deberá reunirse al menos dos veces al año y siempre que lo soliciten una tercera parte de sus miembros.

5. Previa invitación de la Presidencia, podrán asistir a las sesiones del Consejo personas ajenas a él que, por su especial cualificación, puedan informar y asesorar al Consejo en materias concretas de su competencia.

Artículo 8º.- Competencias.

1.- El Consejo Escolar de Castilla y León será consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:

- a) Los criterios y el contenido de los proyectos de ley y proyectos de disposiciones generales en materia educativa.
- b) Las bases y criterios para la programación general de la enseñanza en Castilla y León.
- c) La programación anual de la asignación de recursos materiales y humanos dedicados a la satisfacción de las necesidades educativas.
- d) Los criterios básicos para las actuaciones en materia de compensación educativa entre las distintas zonas o comarcas de Castilla y León.
- e) La determinación de las características propias que han de tener los centros docentes en la Comunidad sin perjuicio de los requisitos mínimos fijados por el Estado.
- f) La reforma de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar la promoción de la conciencia de la identidad y los valores históricos y culturales de Castilla y León mediante el conocimiento específico de la cultura propia, todo ello dentro del marco general de la historia y la cultura españolas.

g) Los convenios y acuerdos que en materia educativa se proponga celebrar la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

h) Los criterios para dar adecuada respuesta a los problemas específicos de la escuela rural.

2.- El Consejo Escolar de Castilla y León podrá ser consultado en cualquier otro asunto por la Consejería competente en materia de educación.

3. El Consejo Escolar de Castilla y León, a iniciativa propia, podrá elevar a la Consejería competente en materia de educación cuantas propuestas considere convenientes en relación con los asuntos recogidos anteriormente y sobre cualesquiera otros relacionados con la educación, en especial los siguientes:

a) Cumplimiento de las normas legales en los centros públicos y privados.

b) Orientaciones pedagógicas y metodológicas.

c) Renovación pedagógica.

d) Formación y perfeccionamiento del profesorado.

e) Evaluación del sistema educativo y del rendimiento escolar.

f) Régimen de los centros docentes.

4. El Consejo Escolar de Castilla y León elaborará su propio Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con esta Ley y sus normas de desarrollo, y lo someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de educación.

5. El resultado de los trabajos del Consejo y sus acuerdos adoptarán la forma de propuestas, informes o dictámenes.

Artículo 9º.- Informe y memoria.

El Consejo Escolar de Castilla y León elaborará anualmente un informe sobre la situación del sistema educativo en Castilla y León, y redactará una memoria anual de actividades.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La Junta de Castilla y León prestará al Consejo Escolar de Castilla y León el apoyo necesario para que pueda desarrollar las funciones que esta Ley le atribuye.

Segunda.

El Consejo Escolar de Castilla y León podrá solicitar a la Administración educativa información sobre cualquier materia que afecte a su ámbito de actuación

Tercera.

La Junta de Castilla y León podrá crear por Decreto Consejos Escolares de ámbito inferior al de la Comunidad Autónoma, delimitando su ámbito territorial concreto, y regular su composición, organización y funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 4º de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes.

En virtud del mismo artículo 35 de la Ley 8/1985, otros poderes públicos podrán crear Consejos Escolares para su propio ámbito territorial en el ejercicio de sus respectivas competencias.

En todos los Consejos Escolares se garantizará la adecuada participación de los sectores afectados, teniendo en cuenta el correspondiente nivel competencial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Transcurridos dos años desde la constitución del Consejo Escolar de Castilla y León, se procederá a renovar la mitad de los Consejeros, por grupos, y mediante un procedimiento de sorteo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León, a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente ley.

Segunda.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña a 12 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 34-VII

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 12 de marzo de 1999, aprobó el Proyecto de Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León, P.L. 34-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

APROBACIÓN POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El avance del conocimiento a través del fomento y desarrollo de la investigación científica constituye hoy en día una de las claves del progreso económico y cultural de las sociedades modernas. Sin embargo, el fomento de la investigación debe hacerse de una forma coordinada a fin de lograr un mayor impacto y una más adecuada difusión de los resultados de la investigación en los sectores productivos. No obstante, el conocimiento y la investigación debieran no sólo servir para lograr un mayor crecimiento económico sino también para alcanzar un mayor nivel de desarrollo. Es decir, la asignación de recursos a la actividad investigadora debe realizarse en último término con un objetivo de mejora de la calidad de vida y del bienestar social.

Desde este punto de vista, Castilla y León se ha propuesto desde las instancias públicas promover el desarrollo de la ciencia y la investigación en beneficio del interés general y en este sentido, realizar un esfuerzo de planificación, coordinación y concentración de los recursos en torno a objetivos definidos, comunes y consensuados.

Castilla y León presenta un elevado potencial de desarrollo de la investigación básica y aplicada en torno a sus Universidades y Centros de Investigación. Este tipo de actividades discurre a veces sin la debida conexión con las demandas sociales tanto en el tiempo como en el espacio, por lo que es preciso apoyar, orientar y dirigir la investigación con el fin de lograr un mayor aprovechamiento de las ventajas que pueden ofrecer la aplicación y utilización de los nuevos conocimientos alcanzados al amparo de los resultados de la investigación.

Por estos motivos, es necesario precisar el marco jurídico de regulación y coordinación de las actividades científico-investigadoras de la Comunidad Autónoma a través de la Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León. Por medio de dicha Ley se orientarán los recursos de la Comunidad de Castilla y León hacia su progreso y se articularán las relaciones de investigación dentro del

sistema general de Ciencia e Investigación de Castilla y León, contribuyendo a consolidar su capacidad investigadora.

No puede tampoco olvidarse, que la Comunidad Autónoma ya reguló importantes aspectos relativos al desarrollo tecnológico con el objetivo fundamental de propiciar un proceso de mejora en la capacidad técnica y organizativa del sistema productivo de Castilla y León, creando mediante la Ley 5/1992, de 18 de diciembre, la Red de Centros Tecnológicos Asociados en Castilla y León. Otro de los fines primordiales de esta norma era conseguir la adecuada coordinación entre los recursos para el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma.

Por ello, la presente Ley trata de profundizar en este proceso intentando para ello estructurar y consolidar el sistema científico e investigador, dado que se trata de un sector en constante evolución.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.15, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica. En su cumplimiento se promulgó la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Esta Ley establece los instrumentos necesarios para definir las líneas prioritarias de actuación en materia de investigación científica y técnica, programar los recursos y coordinar las actuaciones entre los sectores productivos, los centros de investigación y las universidades. Estos son los grandes principios que aparecen recogidos en dicha Ley como garantía de una política científica integral, coherente y rigurosa.

Asimismo, es necesario destacar cómo la citada Ley crea el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología como organismo de coordinación desde la Administración General del Estado y, junto al mandato constitucional del artículo 44.2 que establece que los poderes públicos deberán promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, constituye el marco legal de referencia para el fomento de la investigación en las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su art. 26.1.16 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 149.1.15 y 149.2 de la Constitución, con especial atención de las distintas modalidades culturales de la Comunidad y a sus intereses y necesidades.

Por tanto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León complementar y completar las actuaciones de la Administración General del Estado, así como la coordinación con las actuaciones que, en promoción de la ciencia y la investigación, realiza la Unión Europea.

En esta línea de actuaciones se inscribe la presente Ley, cuyo objeto es promover el desarrollo de la Ciencia

y la Investigación en beneficio del interés general, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.1.16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Esta Ley constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras de carácter básico y aplicado financiadas tanto por la Junta de Castilla y León como por cualquier entidad que participe en los programas. Se trata de impulsar la ciencia y regular el fomento de la investigación científica con criterios de eficacia y eficiencia, así como articular dicha actividad en el sistema general de Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Investigación y Ciencia de Castilla y León se desarrollará a través del correspondiente Plan de Investigación y Ciencia cuyos objetivos serán la promoción de la investigación científica básica y aplicada, la formación de los recursos humanos como base del impulso al progreso científico de la sociedad y la mejora de la competitividad de los grupos de investigación que actúan en Castilla y León.

En este marco, la Ley encomienda a la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación labores de planificación, coordinación y evaluación de las políticas de Ciencia e Investigación de Castilla y León, en general, y del Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León, en particular.

La Comisión Asesora de Investigación y Ciencia actuará como órgano consultivo de la Junta de Castilla y León a través de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación, asumiendo, además, las funciones asignadas a la Comisión Asesora de Investigación y Desarrollo Científico y Técnico de Castilla y León, creada por Decreto 128/1992 de 9 de julio, por el que se regula el Apoyo y Fomento de la Investigación en Castilla y León.

Por último, la responsabilidad de la ejecución y gestión del Plan de Investigación y Ciencia corresponde a las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto y fines

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley, que constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras de carácter básico y aplicado financiadas por la Comunidad de Castilla y León, trata de impulsar la ciencia y regular el fomento de la investigación científica con criterios de eficacia y eficiencia, articulando dicha actividad en un sistema general de ciencia e investigación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Fines.

Los fines de la presente Ley son los siguientes:

- a) Estructurar y consolidar el sistema científico e investigador de Castilla y León.
- b) Promover la formación de recursos humanos competitivos nacional e internacionalmente en el ámbito científico y tecnológico y ayudar a la formación de nuevos científicos e investigadores en Castilla y León.
- c) Estimular la cooperación en el campo de la ciencia y la investigación entre la comunidad científica y los diferentes agentes sociales y económicos implicados.
- d) Apoyar y promover iniciativas dirigidas a incrementar la presencia de Castilla y León en programas nacionales e internacionales.
- e) Realizar una evaluación continua y el seguimiento de la actividad científico investigadora de la Comunidad Autónoma, fomentando su difusión y el aprovechamiento de los resultados.
- f) Fomentar, planificar y coordinar la investigación científica y técnica tanto en su vertiente básica como en la aplicada a través de programaciones plurianuales que den lugar al establecimiento de prioridades estratégicas de interés general para la Comunidad, permitiendo un mayor aprovechamiento de los recursos existentes.
- g) Coordinar, desarrollar y complementar las actuaciones en materia de ciencia e investigación con las directrices y propuestas de actuación resultantes de la aplicación de las políticas tecnológicas y de fomento de la competitividad diseñadas por la Junta de Castilla y León.
- h) Coordinar las actividades, programas y proyectos en los que participen las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León en este ámbito, así como con los objetivos y programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, con las Universidades, con los centros públicos y privados de investigación, y con todas aquellas instituciones o entidades nacionales e internacionales, implicadas en materia de la ciencia y la investigación.
- i) Crear órganos adecuados de asesoramiento, seguimiento, evaluación y establecimiento de prioridades en materia de ciencia e investigación.
- j) Apoyar a la red de infraestructura científica y tecnológica de la Comunidad como mecanismo para aprovechar el potencial existente y armonizar el funcionamiento de los Centros, Laboratorios, etc. vinculados a la Junta de Castilla y León de acuerdo con las exigencias científicas e innovadoras que emanen del propio Plan de Investigación y Ciencia.

CAPÍTULO II

Del Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León

Artículo 3. Plan de Investigación y Ciencia.

1. Con el fin de impulsar y coordinar la Ciencia y la Investigación en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, se establece el Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León, que se regirá por la presente Ley.

2. El Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León se aprobará por Decreto de la Junta de Castilla y León.

Artículo 4. Contenido General.

1. El Plan comprenderá el conjunto de programas y proyectos específicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la presente Ley y sus normas de desarrollo.

2. Los programas, que serán de carácter horizontal, tendrán por objeto buscar la interrelación de toda la política científica y tecnológica de la Administración de la Comunidad para atender los proyectos específicos.

3. Los proyectos específicos atenderán las necesidades de carácter cultural, social y económico que la Comunidad Autónoma presente en materia de ciencia, investigación y desarrollo.

4. En la elaboración y preparación del Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León se tendrán en cuenta:

a) Las necesidades del tejido productivo e industrial de Castilla y León.

b) Los recursos materiales y humanos disponibles.

c) Las previsiones presupuestarias.

d) La aptitud para la adquisición de una capacidad científica e investigadora propia y la conveniencia de incorporar tecnologías externas.

e) Las posibles repercusiones que en un futuro podría traer consigo el Plan en cuanto a la apertura de áreas de investigación y a la explotación de nuevos conocimientos científicos.

f) Las circunstancias sociales y su capacidad de adaptación a los cambios que se vayan a introducir.

g) La coordinación con los sucesivos Planes Nacionales, con los sucesivos Planes Marco Europeos y, en su caso, con los de ésta y los de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 5. Contenidos Específicos.

El Plan de Investigación y Ciencia contemplará como mecanismos operativos mínimos los siguientes programas:

a) Programa de soporte a la investigación:

- Desarrollo de infraestructuras y equipamientos científicos y tecnológicos.

- Establecimiento de programas de investigación básica y aplicada, tanto individuales como coordinados.

- Promoción de redes temáticas de investigadores y tecnólogos.

b) Programa de formación de recursos humanos:

- Adopción de medidas para la formación y especialización de investigadores y tecnólogos.

- Movilidad de tecnólogos e investigadores.

- Integración y recuperación de científicos.

- Incorporación de especialistas e investigadores a la red de infraestructura científica y tecnológica.

Artículo 6. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. Las Consejerías de la Junta de Castilla y León elaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los proyectos específicos a que se refiere el Artículo 4.3 de la presente Ley. Dichos proyectos serán aprobados por Orden de la Consejería competente oída la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

2. Los programas a los que se refiere el artículo 4.2 de la presente Ley serán elaborados por la Consejería de Educación y Cultura y aprobados por Orden de la misma oída la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

3. Los proyectos específicos y los programas podrán tener carácter complementario con respecto a los objetivos nacionales europeos en materia de investigación y desarrollo.

4. Una vez aprobados los distintos proyectos específicos, la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Cultura, elaborará el proyecto del Plan de Investigación y Ciencia en el que se incluirán los programas y los proyectos aprobados, y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 4.3 de la presente Ley.

5. El proyecto del Plan de Investigación y Ciencia se remitirá a la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación para su aprobación provisional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11.c de esta Ley. Una vez aprobado el proyecto será elevado por el titular de la Consejería de Educación y Cultura a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

Artículo 7. Periodo de Vigencia.

1. El Plan tendrá una duración de cuatro años e incluirá una previsión anual de las dotaciones económicas por programas y por áreas temáticas.

2. Anualmente la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación realizará una revisión del Plan a modo de seguimiento, evaluación y mejora cuyas conclusiones habrán de ser incorporadas de manera continua a los programas y proyectos específicos del Plan de Investigación y Ciencia. De la revisión del Plan se dará cuenta a la Junta de Castilla y León.

Artículo 8. Financiación.

La financiación del Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León se realizará tanto con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como de las contribuciones adicionales provenientes del Estado, de la Unión Europea y, en su caso, de otras entidades públicas o privadas que participen en su desarrollo.

CAPÍTULO III

De la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación de Castilla y León

Artículo 9. Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

Se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación como órgano de planificación y coordinación de la política de investigación y ciencia de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 10. Miembros de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

1. La Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación estará integrada por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, que la presidirá, por los Secretarios Generales de cada una de las Consejerías y el Director General de Universidades e Investigación que actuará como Secretario.

2. La Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación podrá acordar la constitución de Ponencias Técnicas para el estudio de temas específicos así como para la preparación de las decisiones que hubieran de adoptarse en la Comisión.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

Son funciones de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación de Castilla y León las siguientes:

a) Establecer los objetivos fundamentales en materia de ciencia e investigación, de acuerdo con las directrices de la Junta de Castilla y León, y apoyar e impulsar la ciencia y la investigación científica y técnica, coordinando las actividades y proyectos de las diferentes Consejerías en este ámbito.

b) Definir el Área o Áreas prioritarias de cada Plan.

c) Aprobar inicialmente el Plan de Investigación y Ciencia y la propuesta de las dotaciones presupuestarias correspondientes.

d) Evaluar y realizar el seguimiento anual de las actividades que en materia de Ciencia e Investigación se pongan en marcha en Castilla y León, y de la propia implantación del Plan de Investigación y Ciencia.

e) Valorar las propuestas de proyectos específicos y programas antes de su aprobación por parte de la Consejería competente.

f) Realizar el seguimiento, evaluación e incorporación de los criterios de gestión, ejecución y selección de los programas planteados en el Plan de Investigación y Ciencia.

g) Informar con carácter previo a su aprobación todas las convocatorias de apoyo y fomento a la investigación que sean total o parcialmente financiadas por la Junta de Castilla y León.

h) Articular las relaciones a nivel interregional, nacional e internacional, en materia de ciencia e investigación.

CAPÍTULO IV

De la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia de Castilla y León

Artículo 12. La Comisión Asesora de Investigación y Ciencia.

1. Se crea la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia como órgano consultivo de la Junta de Castilla y León y de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

2. Su composición se regulará reglamentariamente, garantizando la presencia de los agentes económicos y sociales a través de las organizaciones más representativas en nuestra Comunidad, así como la representación de sectores productivos.

Artículo 13. Funciones de la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia.

1. Serán funciones de la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia de Castilla y León:

a) Asesorar a la Junta de Castilla y León y a la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación de Castilla y León en materia de Ciencia e Investigación, y emitir cuantos informes sean solicitados por la Junta de Castilla y León y por la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación.

b) Proponer a las Consejerías cuantas iniciativas se estimen oportunas para el apoyo del Plan Regional de Ciencia e Investigación.

c) Conocer todas las convocatorias de apoyo y fomento a la investigación que sean financiadas total o parcialmente por la Junta de Castilla y León, así como su normativa.

Una Subcomisión, presidida por el Director General de Universidades e Investigación e integrada por los Vicerrectores de Investigación de las Universidades de Castilla y León, un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los expertos que se designen, y en la que actuará como secretario el de la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia, elevará su dictamen a la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación para, previo análisis de la oportunidad, establecer la propuesta definitiva de las convocatorias.

2. La Comisión Asesora de Investigación y Ciencia podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente, en particular de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. La Consejería de Educación y Cultura designará expertos de entre personas de reconocido prestigio de entre los ámbitos correspondientes. Tales designaciones podrán ser de carácter anual o cuatrienal, en ambos casos renovables por idénticos periodos de tiempo.

CAPÍTULO V

De la Gestión e Implantación de la Política de Investigación y Ciencia

Artículo 14. Gestión y Ejecución.

Las Consejerías de la Junta de Castilla y León realizarán, en el marco de la presente Ley, las siguientes funciones:

a) Ejecución y gestión de los proyectos contenidos en cada Plan de Investigación y Ciencia de Castilla y León.

b) Aprobación de programas, proyectos y convocatorias en el marco del Plan de Investigación y Ciencia.

c) Gestión, control y seguimiento de los procedimientos administrativos y de aquellos programas y proyectos cuya aprobación les corresponda de acuerdo con sus competencias.

d) Realización de labores de prospección en el ámbito de la ciencia y la investigación científica y técnica.

e) Mantenimiento de relaciones e intercambio de información con todas aquellas entidades y administraciones que en el ámbito de la Ciencia y la Investigación tengan implicaciones sobre Castilla y León.

f) Difusión de información tanto de las tendencias científicas y tecnológicas como de los programas y planes de investigación elaborados por la Unión Europea,

por la Administración General del Estado y por la Administración de la Comunidad, con objeto de propiciar y promover la participación de los agentes regionales en los mismos. Se potenciará igualmente el intercambio de información con otras Comunidades Autónomas.

g) Recopilación de la información y puesta en conocimiento tanto de la Comisión Interdepartamental de Ciencia e Investigación como de la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia de Castilla y León, de toda aquella información que se considere relevante para el desarrollo de un sistema de ciencia, investigación y tecnología estructurado y estable.

Artículo 15. Infraestructura.

La Administración de la Comunidad Autónoma desarrollará el sistema de Ciencia, Investigación y Tecnología con el soporte de, al menos, la siguiente infraestructura:

1. La Red de Centros Tecnológicos Asociados de Castilla y León constituye un elemento esencial en el desarrollo Científico y Tecnológico de Castilla y León.

2. Los Centros, Institutos y Departamentos Universitarios son, al igual que otros centros públicos de investigación, un soporte de especial incidencia tanto en la investigación como en la difusión de resultados.

3. La Administración de la Comunidad potenciará Laboratorios centrados en la prestación de servicios técnicos de homologación, así como otros dedicados específicamente a la investigación y desarrollo en el ámbito de áreas de interés regional específico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, creada por Decreto 128/1992, de 9 de julio, realizará las funciones asignadas a la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia contemplada en la presente Ley hasta el pleno desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 128/1992 de 9 de julio, por el que se regula el Apoyo y Fomento de la Investigación en Castilla y León y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de la Ley, la Junta de Castilla y León regulará la composición de la Comisión Asesora de Investigación y

Ciencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 13.1.c) de la Ley.

Segunda.

En un plazo no superior a seis meses desde su constitución la Comisión Asesora de Investigación y Ciencia aprobará su reglamento de funcionamiento interno.

Tercera.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Cuarta.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 41-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de marzo de 1999, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Cooperativas de Castilla y León, P.L. 41-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art.º 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD del proyecto de Ley de Cooperativas de Castilla y León.

El Proyecto de Ley que ha presentado la Junta de Castilla y León es una mera copia en más de un 80% de su texto de proyecto de Ley de Cooperativas, que con ámbito estatal está en estos momentos en discusión en el Congreso de los Diputados. Una mera remisión general al proyecto nacional serviría para demostrar la carencia absoluta de contenido del proyecto de la Junta, ya que perdería razón de ser las 4/5 partes de toda su extensión.

Pero cuando el proyecto "innova" sobre otra legislación, se descubren carencias fundamentales y errores de bulto. Así el proyecto de Ley carece absolutamente de contenido en una cuestión tan fundamental como son los incentivos fiscales y legales al movimiento cooperativo, imprescindibles si tenemos en cuenta que las facultades normativas de la Comunidad se han visto notablemente incrementadas.

El Registro de Cooperativas está mal desarrollado, y será fuente de conflictos en el futuro. El régimen transitorio de aplicación de la Ley se hace con riesgos para la seguridad jurídica de las Cooperativas. El régimen de recursos puede dificultar notablemente el normal funcionamiento de las mismas. El régimen descrito para las cooperativas de viviendas impide en la práctica que las mismas puedan entrar en la construcción de viviendas de protección oficial, al ser contradictorio con la normativa específica que se prevé para la determinación de beneficiarios. Tampoco parecen resueltas debidamente la presencia en las cooperativas de socios colaboradores, vulnerándose los principios generales del movimiento cooperativo en cuanto a la participación en cooperativas de aportaciones de capital.

En resumen, el proyecto es en su mayor parte una mala copia de la Ley estatal, y cuando algo cambia, cambia para mal, mientras que las cuestiones que tendrían interés autonómico no están contempladas. Por esta razón, se solicita la devolución del proyecto a la Junta.

Fuensaldaña a 23 de febrero de 1999

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.L. 43-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 11 de marzo de 1999, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca), P.L. 43-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art.º 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia en la provincia de Salamanca.

La Ley 8/91 de 10 de mayo crea la Red de Espacios Naturales de Castilla y León aparecen Las Batuecas como espacio natural a proteger con la categoría de Parque Natural.

Con fecha 05.05.92 se publica la orden de inicio de la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos (PORN) que culmina el martes 21 de julio de 1998 con la publicación del Decreto 14/98 de 16 de julio por el que se aprueba.

Tal vez la modificación más “visible”, aunque no la más importante del proceso de participación pública sea el cambio del nombre del futuro Parque Natural que ha pasado de denominarse Las Batuecas al más amplio de Las Batuecas-Sierra de Francia.

Al margen del contenido del PORN que por su condición de Decreto no es objeto de debate, los motivos por los que este Grupo ha decidido presentar esta Enmienda a la Totalidad serían, entre otros, los siguiente:

1.º Desde la fecha de inicio del proceso hasta el día de hoy se han producido algunos hechos muy significativos, sólo citaremos los más importantes, por ejemplo, la aparición del “fenómeno” que llamaremos “eolitis” o lo que es lo mismo la solicitud indiscriminada por parte de determinadas empresas de instalación de parques eólicos en nuestra comunidad aprovechando la desregularización que aquí existe de los mismos; esta zona es una de las elegidas para la plantación de estos nuevos iconos en medio los robledales. El pasado mayo se publicó el Decreto 94/98 por el que junto otras áreas de nuestra Comunidad se incluía a Las Quilamas como nuevo Espacio Natural Protegido, ¿cómo se puede explicar la duplicidad de procesos de protección en áreas que son colindantes? ¿No parecería más razonable su inclusión en el primero?

2. Por otra parte y a pesar de que la Ley es corta no vemos en ninguno de sus artículos que queden recogidos algunos de los valores fundamentales que suponemos tiene el legislador a la hora de elaborar la Ley: el reconocimiento al esfuerzo y al trabajo que desde siglos han realizado los habitantes de esos espacios y que si hoy son merecedores de protección lo son gracias al estado en que ellos nos los han transmitido. Este esfuerzo les debe hacer acreedores a la garantía los derechos históricos de los ciudadanos y ciudadanas que en ellos habitan.

Por todo ello y por considerar inoportuna en el tiempo la presentación de este Proyecto de Ley habida cuenta las fechas de la actual legislatura en que nos encontramos que van a impedir un normal desarrollo del trabajo parlamentario y cuya incidencia en el resultado final podría ser irreversible, formulamos la presente enmienda de totalidad y solicitamos la devolución del mismo a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña a 1 de marzo de 1999

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

Proposiciones de Ley (Pp.L.).

Pp.L. 14-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de marzo de 1999, rechazó la Toma en Consideración de la Proposición de Ley sobre supresión de los párrafos cuatro al nueve de la Exposición de Motivos, adición de un nuevo párrafo, modificación del Artículo Único y supresión de un párrafo de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, por la que se determina la Sede de las Instituciones de Autogobierno de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Pp.L. 14-I¹, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 208, de 1 de abril de 1998.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

Pp.L. 18-I¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de marzo de 1999, rechazó la Toma en Consideración de la Proposición de Ley de Modificación de la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, Pp.L. 18-I¹, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 287, de 12 de febrero de 1999.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 848-I¹**

PRESIDENCIA

Con fecha 15 de marzo de 1999, la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 848-I¹, relativa a presentación de un Proyecto de Ley de Consejos Escolares de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 197, de 25 de febrero de 1998.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 1098-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 1098-II, formulada por los Procuradores D. Jaime González González, D.ª Inmaculada Larrauri Rueda, D. Ángel Solares Adán, D. Antonio Almarza González y D. José Alonso Rodríguez, relativa a pago de indemnizaciones por los daños sufridos en el incendio del Teleno, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 293, de 3 de marzo de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la P.N.L. n.º 1098-I relativa a pago de indemnizaciones por los daños sufridos en el incendio del Teleno.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a emprender cuantas gestiones sean necesarias ante el Gobierno de la Nación en orden a que se agilicen los trámites legales, para proceder, a la mayor brevedad posible, al pago de las indemnizaciones a los damnificados por el incendio en el Campo de Tiro de El Teleno”.

Fuensaldaña, 9 de marzo de 1999

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.N.L. 1098-I¹

PRESIDENCIA

En el transcurso de la Sesión Plenaria de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 12 de marzo de 1999, los Procuradores D. Jaime González González, D.ª Inmaculada Larrauri Rueda, D. Ángel Solares Adán, D. Antonio Almarza González y D. José Alonso Rodríguez, retiró la Proposición No de Ley, P.N.L. 1098-I¹, relativa a pago de indemnizaciones por los daños sufridos en el incendio del Teleno, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 293, de 3 de marzo de 1999.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de marzo de 1.999, aprobó la designación de la Terna de candidatos para la composición de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a que se refiere el artículo 330.3 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, integrada por los Ilmos. Sres.:

- D. José Largo Cabrerizo
- D. Antonio Martínez Villanueva
- D. Julián Antonio Miguel de la Villa

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

Cambios habidos en la Composición del Pleno de las Cortes de Castilla y León.

El día 13 de marzo de 1999, D.^a Valentina Calleja González, Procuradora de las Cortes de Castilla y León por la Circunscripción Electoral de Palencia, para la que había sido elegida en las Elecciones Autonómicas celebradas el 28 de mayo de 1995, causó baja por fallecimiento.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Mociones.

I. 69-II

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de marzo de 1999, ha admitido a trámite la Moción, I. 69-II, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de energía en la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 247, de 21 de septiembre de 1998.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 69-II

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 149 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpelación I. 69-I, relativa a política general en materia de energía.

Castilla y León no sólo cuenta con las mayores reservas nacionales de carbón térmico, sino que cuenta también con una parte sustancial de los recursos hidroeléctricos nacionales. Esta alta aportación al mercado energético nacional sigue sin tener reflejo en la creación de riqueza en nuestra Comunidad.

Se necesita, por tanto, poder conseguir compensaciones que puedan cubrir los costes económicos, sociales y ambientales que se generan en Castilla y León en el proceso de producción de energía. En este sentido, las com-

pañías eléctricas que operan en Castilla y León deben de involucrarse en el desarrollo regional.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León a que solicite de la Administración Central la aprobación de una Ley que contemple y regule compensaciones económicas para las provincias productoras de energía eléctrica de nuestra Comunidad, y que necesariamente deberán ser de aplicación en las zonas o comarcas productoras de la misma.

2.- Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León a que inicie un proceso de negociación con las compañías eléctricas que operan en la Comunidad, al objeto de suscribir un convenio por medio del cual dichas compañías asuman compromisos de inversión y de actuación en torno a la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

a) En orden al cumplimiento de los acuerdos del Plan del Carbón, las compañías eléctricas deberán asegurar sus compromisos en lo relativo a la contratación del carbón térmico, precios e importaciones del mineral, dentro de unos parámetros que permitan mantener nuestra minería del carbón.

b) Las compañías eléctricas, dentro de unos plazos de tiempo razonables, llevarán a efecto una renovación de todas las redes y tendidos eléctricos existentes en la Comunidad que en la actualidad no cumplen los mínimos requisitos de seguridad y calidad en el suministro de energía eléctrica.

c) Compromiso de las compañías eléctricas en la realización de un estudio y posterior aplicación de un plan de actuación tendente a la eliminación de todo tipo de tendidos eléctricos de alta y media tensión que afecten de manera negativa a cascos urbanos y espacios naturales.

d) Actuaciones de las compañías eléctricas tendentes a minorar los impactos negativos sobre el medio natural que se derivan de la construcción de infraestructuras procedentes de centrales y minicentrales hidroeléctricas.

e) Compromiso de las compañías eléctricas en la financiación de la electrificación de los polígonos industriales.

f) Compromiso de las compañías eléctricas en los procesos de reactivación de las comarcas mineras y comarcas deprimidas de Castilla y León con la aportación de fondos económicos y desarrollo e impulso de proyectos empresariales.

g) Consecución del domicilio fiscal en Castilla y León de aquellas compañías eléctricas que, en estos momentos, están consiguiendo en nuestra Comunidad el cincuenta por ciento de sus beneficios.

h) Compromiso de las compañías eléctricas de aplicar, dentro de la política general de reducción de precios

de la tarifa eléctrica, una reducción de tarifa para el sector agrario de Castilla y León similar al que se viene aplicando a las pequeñas y medianas empresas.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de marzo de 1999

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

I. 74-II¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de marzo de 1999, rechazó la Moción I. 74-II¹, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política para evitar los malos tratos a animales con o sin motivo de acontecimientos festivos, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 255, de 16 de octubre de 1998, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 79-II¹

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción, I. 79-II¹, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general y situación de los Servicios Sociales desde las Transferencias del INSERSO, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 271, de 28 de noviembre de 1998, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN a la Moción I-79-II relativa a política general y situación de los Servicios Sociales desde las transferencias del INSERSO.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“1.- Igual al texto propuesto.

2.- Seguir el impulso y desarrollo de los 186 CEAS de nuestra Comunidad Autónoma y mejorar su nivel de prestación, así como su dotación técnica y de infraestructuras, en el marco de cooperación existente entre la Junta de Castilla y León y las Corporaciones Locales gestoras, estableciendo, a través de la aprobación antes de finalizar el año 2000 de un Plan Integral de Servicios Sociales, la articulación de la necesaria coordinación entre el nivel básico y el específico.

3.- Continuar potenciando la participación social a través del apoyo a los Consejos Sociales constituidos en las distintas Zonas de Acción Social por las Corporaciones Locales competentes.

4.- A que en el plazo máximo de un año desde la aprobación de la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores, presente en las Cortes de Castilla y León un proyecto de ley de Protección a la Infancia.

5.- Mantener el ritmo de creación de Centros Ocupacionales para enfermos mentales crónicos así como el apoyo financiero a las asociaciones de Familiares de enfermos mentales para realización de cursos de formación ocupacional y de centros ocupacionales gestionados por estas asociaciones.

Apoyar las iniciativas de creación de casas de acogida para enfermos de SIDA que establezcan garantías de viabilidad y atención adecuada.

Garantizar que el Programa Regional de Atención a personas sin techo, transeúntes e indomiciliadas, en el marco del Plan Sectorial de Acciones frente a la Exclusión Social de Castilla y León, contemple los necesarios recursos asistenciales para la pertinente atención de emergencia a este sector de población en los distintos ámbitos locales”.

Fuensaldaña, 10 de febrero de 1999

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

I. 79-II²

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 11 de marzo de 1999, rechazó la Moción I. 79-II², presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general y situación de los Servicios Sociales desde las Transferencias del INSERSO, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 271, de 28 de noviembre de 1998, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 80-II¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 11 de marzo de 1999, rechazó la Moción I. 80-II¹, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 284, de 4 de febrero de 1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 81-II¹**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción, I. 81-II¹, formulada por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a política a seguir para corregir la situación social y laboral de las mujeres castellanas y leonesas, consecuencia de la Interpelación formulada por dicha Procuradora y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 284, de 4 de febrero de 1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Moción 81-I relativa a política de igualdad de la mujer.

Se propone añadir un primer apartado en la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Con objeto de impulsar las políticas de igualdad de oportunidades, las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

“1º.- Continuar las actuaciones previstas en el II Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en Castilla y León, agilizando el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo”.

Fuensaldaña, 10 de marzo de 1999

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

I. 81-III**APROBACIÓN POR EL PLENO**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 12 de marzo de 1999, con motivo del debate de la Moción I. 81-III, presentada por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a política a seguir para corregir la situación social y laboral de las mujeres castellanas y leonesas, consecuencia de la Interpelación formulada por dicha Procuradora y publicada en el Boletín

Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 284, de 4 de febrero de 1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Con objeto de impulsar las políticas de igualdad de oportunidades, las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1º.- Continuar las actuaciones previstas en el II Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en Castilla y León, agilizando el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

2º.- Crear, antes del 31 de mayo de 1999 la Comisión Interconsejerías tal y como se contempla en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de Castilla y León vigente.

3º.- Estudiar la posibilidad de crear la Comisión de la Mujer en las Cortes de Castilla y León durante la próxima legislatura.

La Comisión de la Mujer trabajaría en la implementación y seguimiento de medidas de acción positiva ligadas fundamentalmente con el empleo, la violencia y la exclusión social de las mujeres de Castilla y León.

4º.- Todos los datos estadísticos elaborados por los órganos de la Administración Regional deberán estar desagregados por sexo, cuando dichos datos tengan como referencia a las personas.

5º.- Políticas activas dirigidas al empleo de las mujeres incentivando las líneas ya existentes en los planes regionales de empleo y creando nuevos incentivos a la contratación que tengan que ver con los resultados anuales de las empresas en cuanto al incremento de contratación femenina y al establecimiento de planes de igualdad de oportunidades en el marco de la negociación colectiva.

6º.- Elaboración de un estudio exhaustivo sobre malos tratos que no solo incluya datos sobre el estado de la situación sino que introduzca parámetros eficaces para establecer factores de riesgo con el objetivo de dirigir las actuaciones hacia su prevención.

7º.- Instar desde el Gobierno Regional a todos los órganos rectores de los medios de comunicación públicos y privados a prestar una vigilancia permanente sobre contenidos violentos y transmisión de los roles sexistas.

8º.- Coordinar campañas permanentes en los centros educativos de todos los niveles que tengan como objetivo el respeto y la colaboración entre las personas desde un punto de vista de género.

9º.- En todos los programas de formación ocupacional donde intervengan fondos públicos, se priorizará el acceso de mujeres víctimas de violencia doméstica.

10º.- Iniciar programas de terapia para mujeres víctimas de violencia doméstica tanto para las que pasan por casas de acogida como para las que no están decididas a dar el paso de denunciar.

11º.- Realizar campañas de sensibilización y concienciación a la población en general, de rechazo a la violencia doméstica.

12º.- Información permanente a las mujeres recomendando actuaciones específicas en las situaciones de maltrato: denuncia, atención sanitaria, servicios sociales, extendiendo ésta a las mujeres inmigrantes que residan en la Comunidad.

13º.- Formación específica y permanente de todas las personas que por su profesión puedan entrar en contacto con situaciones de malos tratos.

14º.- Garantizar la admisión de mujeres inmigrantes en todos los servicios específicos de atención a los malos tratos, independientemente de su situación jurídica.

15º.- Crear una amplia red de oficinas de asistencia y asesoramiento a mujeres estableciendo convenios regionales para garantizar su representación y defensa en los juzgados.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 82-II¹

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Moción, I. 82-II¹, formulada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de regadíos, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 284, de 4 de febrero de 1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en EL ARTÍCULO 149.2 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA de Adición a la MOCIÓN derivada de la interpelación I-82-II presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida.

Añadir tres nuevos apartados entre los puntos 4º y 5º de la Moción:

Nuevo Punto 5.-

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que exija al Ministerio la inclusión en el borrador del Plan Nacional de Regadíos la totalidad de los previstos en la margen izquierda del Tera para su ejecución y puesta en funcionamiento un plazo no superior al 2008.

Nuevo Punto 6.-

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que exija al Ministerio la inclusión en el borrador del Plan Nacional de Regadíos la totalidad de los previstos en la Comarca de Tábara para su ejecución y puesta en funcionamiento en un plazo no superior al 2008.

Nuevo Punto 7.-

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que exija al Ministerio la inclusión en el borrador del Plan Nacional de Regadíos la totalidad de los previstos en la Comarca de Tierra de Campos de Zamora para su ejecución y puesta en funcionamiento en un plazo no superior al 2008.

Fuensaldaña a 10 de marzo de 1999

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción, I. 82-II¹, formulada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de regadíos, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 284, de 4 de febrero de 1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN a la Moción I-82 relativa a política general en materia de regadíos.

Se propone la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León:

1.- A que siga con el proceso de negociación con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos de que en el borrador del Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2008 se incluyan los regadíos de Riaño que se concretan en:

- 27.000 has. para los regadíos del Alto y Bajo Payuelos.

- 7.500 has. para los regadíos de la margen izquierda del río Porma

- 15.000 has. para los regadíos del Páramo Bajo.

2.- A que adopte las medidas oportunas al objeto de que a través de las correspondientes partidas presupuestarias y en el Horizonte 2008 lleve a cabo las obras de concentración parcelaria, acequias, caminos y redes secundarias que permitan poner en marcha los citados regadíos.

3.- Para que en el Horizonte 2008 y por los procedimientos necesarios y oportunos se realicen las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de 7.500 has. en los regadíos de las Cogotas.”

Fuensaldaña, 10 de marzo de 1999

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

I. 82-II²

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 11 de marzo de 1999, rechazó la Moción I. 82-II², presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a política general en materia de regadíos, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 284, de 4 de febrero de 1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 85-II

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de marzo de 1999, ha admitido a trámite la Moción, I. 85-II, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a traspaso de Funciones y Servicios en materia de Enseñanza No Universitaria, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 85-II

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 149 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpelación 85-I relativa a “Traspaso de Funciones y Servicios en materia de Enseñanza No Universitaria”:

De la situación actual del proceso de traspaso de la enseñanza no universitaria se desprende un estado de preocupación por uno de los principales activos de nuestra Comunidad, que exige tomar iniciativas que ayuden a

formar una opinión común de defensa de la calidad del sistema educativo de la Región. En consonancia con este objetivo, el Grupo Socialista propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º El acuerdo de traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria deberá incorporar en el coste efectivo los gastos derivados de la aplicación de la LOGSE, tanto en inversiones, como en gasto consolidado.

2.º El Parlamento Regional manifiesta la absoluta necesidad de alcanzar en nuestra Comunidad Autónoma un PACTO POR LA EDUCACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN que, con el acuerdo de los sectores sociales y políticos, incorpore unos mínimos irrenunciables para la calidad del sistema.

Fuensaldaña a 15 de marzo de 1999

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

I. 86-II

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de marzo de 1999, ha admitido a trámite la Moción, I. 86-II, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a financiación de las Universidades Públicas por parte de la Junta de Castilla y León, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.

De conformidad con el artículo 149 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

I. 86-II

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el ARTÍCULO 149 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCIÓN derivada de la Interpelación 86-I relativa a "Financiación de las Universidades Públicas por parte de la Junta de Castilla y León":

El estado actual de dificultades de financiación por el que pasan las Universidades Públicas de Castilla y León obliga, en opinión del Grupo Socialista, a la adopción de acuerdos del Parlamento que permitan una reacción acorde con la importancia para la Comunidad de sus Universidades Públicas.

Acuerdo único:

El Parlamento Regional insta a la Junta de Castilla y León a adoptar con carácter inmediato las decisiones necesarias para:

1.º Aumentar la subvención nominativa destinada a las universidades públicas, de manera que, al menos, suponga un crecimiento igual al PIB nominal, del último ejercicio, sobre el presupuesto de 1998 (28.900 millones de ptas).

2.º Establecer un presupuesto extraordinario de inversiones nuevas urgentes en los distintos campus de las universidades públicas.

Fuensaldaña a 15 de marzo de 1999

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

Contestaciones.

P.E. 4719-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4719-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, relativa a viviendas sociales adjudicadas en la provincia de León y criterios de concesión de ayudas de rehabilitación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 4.719 formulada por D. José Alonso Rodríguez, relativa a viviendas sociales adjudicadas en la provincia de León y criterios de concesión de ayudas de rehabilitación.

Las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública entregadas en los dos últimos años en la ciudad

de León y su provincia, incluyendo la fecha de iniciación y el número de solicitudes presentadas, así como las poblaciones afectadas en cada caso, son las siguientes:

FECHA INICIACION	GRUPO	NOMBRE	LOCALIDAD	VIVIENDAS	SOLICIT. N.º
25/09/93	93010	LA PALOMERA	LEON	39	845
21/11/93	89100	BURON 25	BURON	25	44
21/10/93	92100	EL GUINDALEDO	VILLAFRANCA DEL BIERZO	25	112
21/09/93	92040	POLIDEPORT II	MALVARROSA DEL SIL (TORENO)	15	60
21/10/93	92010	LA LIBERTAD II	PONFERRADA	21	730
20/12/94	90020	ISAAC NUÑEZ	LAS VIÑAS DE ALBARES (TORRE DEL BIERZO)	5	33

Al propio tiempo, y en relación a las subvenciones para rehabilitación que se han concedido, así como las reparaciones del Parque Público efectuadas, especificando en su caso las cantidades, ubicación y número global de solicitudes son las siguientes:

AÑO 1997

Localidad	Nombre Grupo	Inversión
Crémenes	Huelde	19.082.080,-
Vega Valcarcel	Viñais	2.201.938,-
Truchas	Sagrado Corazón Jesús	415.338,-
Truchas	“ “ “	1.222.640,-
Ponferrada	Berjidum	530.120,-
Gradefes	El Campo	198.545,-
Camponaraya	El Crucero	257.566,-
León	Palomera	103.240,-
León	“	11.600,-
Ponferrada	Libertad I	478.735,-
Ponferrada	Berjidum	62.176,-
Sabero	Las Canteras	687.648,-
La Robla	Cuesta La Pica	547.459,-
Torre del Bierzo	Las Viñas	512.272,-
Ponferrada	Berjidum	147.697,-
Vega Espinareda	San Andrés II	202.503,-

AÑO 1998

LOCALIDAD	GRUPO	INVERSIÓN
Crémenes	Huelde	14.455.470,-
Lillo del Bierzo	La Maroca	21.480.036,-
Sabero	Las Canteras	1.515.267,-
Ponferrada	La Libertad	696.094,-
Gradefes	El Campo	1.037.945,-
Torre del Bierzo	Las Viñas	479.689,-
Toreno	Las Chanas	1.309.646,-
Astorga	Santa Clara	339.793,-
Villaseca Laciana	Valle Laciana	620.754,-

REHABILITACIÓN AÑO 1997

PLANES	ACTUACIONES	IMPORTE
92/95	1	182.333
96/99	19	4.678.135

REHABILITACIÓN AÑO 1998

PLANES	ACTUACIONES	IMPORTE
92/95	4	539.468
96/99	228	19.989.930

En último término, es preciso indicar cómo los baremos para la tramitación y concesión de las subvenciones son los establecidos en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, y en el Decreto de la Junta de Castilla y León 253/88 de 26 de noviembre, de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, teniendo en cuenta que su concesión sigue únicamente dichos criterios y la notificación se realiza de forma expresa o a través de los listados correspondientes, que se publican con todas las prescripciones reglamentarias.

Valladolid, 8 de marzo de 1999

EL CONSEJERO DE FOMENTO,

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

P.E. 4761-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4761-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a adjudicación de las obras de primera fase de la carretera LE-311 (León-Matallana de Torío), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita número 4.761 formulada por D. José Luis Conde Valdés, relativa a adjudicación de las obras de primera fase de carretera LE-311 (LEÓN-MATALLANA DE TORÍO)

La adjudicación de las obras correspondientes al tramo comprendido entre León y Matallana de Torío fue realizada a la empresa Dragados y Construcciones el

pasado día 15 de octubre de 1998, ascendiendo el importe de dicha adjudicación a 804.456.793 pesetas sobre un presupuesto de licitación de 1.058.635.074 pesetas. La iniciación de estas obras está prevista en la primavera de este año en tanto las circunstancias climatológicas permitan su comienzo a pleno rendimiento.

Valladolid, 8 de marzo de 1999

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

P.E. 4762-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4762-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a redacción del proyecto de la segunda fase de las obras de la carretera LE-311 (Matallana de Torío-Puerto de Piedrafita), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita número 4.762 formulada por D. José Luis Conde Valdés, relativa a redacción del proyecto de la segunda fase de las obras de la carretera LE-311 (MATALLANA DE TORÍO-PUERTO DE PIEDRAFITA).

La redacción del proyecto y, consiguientemente, la ejecución de las obras de la carretera LE-311 en el tramo comprendido entre Matallana de Torío y el Límite de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias aparecen incluidas en la tercera Fase de actuaciones previstas en el Programa MINER, si bien la Junta de Castilla y León, a iniciativa de esta Consejería de Fomento, tiene previsto durante el presente ejercicio contratar la redacción de este proyecto de construcción, al objeto de que pueda ser discutido en el seno de la Comisión de Seguimiento del Programa MINER, un posible adelantamiento de esta actuación a la segunda Fase.

Valladolid, 9 de marzo de 1999

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

P.E. 4767-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4767-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a paralización de la construcción del ramal FEVE a la Universidad de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita número 4.767 formulada por D. José Luis Conde Valdés, relativa a paralización de la construcción del Ramal FEVE a la Universidad de León.

Las obras del acceso ferroviario a la Universidad de León constituye un proyecto que, bajo la denominación "Variante de Hospitales", es gestionado por FEVE, con la participación de esta empresa, del Ayuntamiento de León y de su Universidad, sin que la Junta de Castilla y León, al margen de su evidente interés en que se vea materializada esta inversión, intervenga en el proceso.

No obstante, y en lo que conoce esta Consejería, la redacción de este proyecto de construcción, estimado en 325 millones de pesetas, está finalizada, quedando únicamente pendiente para su puesta en marcha la necesaria disponibilidad de los terrenos, que deben de ser facilitados según el acuerdo para su construcción por la Universidad de León.

Valladolid, 8 de marzo de 1999

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

P.E. 4770-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4770-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a previsiones sobre el arreglo de la carretera LE-144, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita número 4.770 formulada por D. José Luis Conde Valdés, relativa a previsiones sobre el arreglo de la carretera LE-144.

La carretera LE-144, que sirve de acceso desde la carretera LE-142 a la localidad de Santa Marina de Somoza, ha dejado de ser titularidad autonómica una vez fue transferida a la Diputación Provincial de León, de modo que respecto de la carretera LE-114, que efectivamente comunica La Bañeza con San Adrián del Valle, ésta ha sido objeto de mejora en el tramo comprendido entre Alija del Infantado y la A-6 en San Adrián del Valle, realizando un tratamiento de firme en el resto del itinerario, dadas las limitaciones presupuestarias que impiden en estos momentos acometer un proyecto de ensanche y mejora valorado estimativamente en 300 millones de pesetas.

En cualquier caso, las inversiones realizadas sobre dicha carretera en los últimos años, situadas en torno a 300 millones de pesetas, constituyen una actuación completa con la que se han mejorado las características de rodadura y el estado de conservación del firme en el tramo de La Bañeza a Alija del Infantado con una profunda mejora en el resto del itinerario hasta San Adrián del Valle, incluyendo la actuación sobre el punto más crítico de este itinerario y que era el puente sobre el río Órbigo.

Valladolid, 8 de marzo de 1999

EL CONSEJERO DE FOMENTO,

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

P.E. 4773-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4773-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José L. Conde Valdés, relativa a propuesta de instalación de un centro de interpretación del Parque Regional de Picos de Europa en el Cuartel de la Guardia Civil de Lario, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0404773 formulada por el Procurador D. José Luis Conde Valdés perteneciente al Grupo Parlamentario Izquierda Unida relativa a la propuesta de instalación de un Centro de Interpretación del Parque Regional de Picos de Europa en el cuartel de La Guardia Civil de León.

Con fecha 22 de diciembre de 1997 tiene entrada en el Servicio Territorial de León un escrito de D. Faustino

Cimadevilla Rodríguez, Presidente de la Junta Vecinal de Lario, por el que se propone a la Junta de Castilla y León el acondicionamiento y uso del edificio del cuartel de la Guardia Civil, como Centro de Interpretación del Parque Regional de los Picos de Europa, entendiéndose que el acondicionamiento del mismo sería por cuenta de la Junta de Castilla y León.

Con fecha 12 de marzo de 1998 se recibe escrito del Presidente de la Junta Vecinal de Lario en el Servicio Territorial de León con el que se remite el acuerdo de la Junta Vecinal por el que se cede a la Junta de Castilla y León la finca denominada "Solpando" de 9.300 metros cuadrados sita en el casco urbano de la localidad para que se instale el Centro de Interpretación, oficinas, biblioteca, etc...

Con fecha 25 de mayo de 1998 se recibe en este Servicio de Espacios Naturales y Especies Protegidas un FAX del Presidente de la Junta Vecinal de Lario con el que se remite fotocopia del Decreto de la Diputación Provincial de León por el que se tiene por cumplido el trámite de dación de cuenta de la Junta Vecinal de Lario, del expediente tramitado para la cesión gratuita del inmueble citado a la Junta de Castilla y León para destinarlo a la construcción de un Centro de Interpretación del Parque Regional de los Picos de Europa, Oficinas del Parque, Oficinas de Guardería, Biblioteca, Sala de Reuniones, y Naves para vehículos y material del Parque, finalidad que se llevará a efecto en el plazo de 5 años y conservándola durante 30 años, revirtiendo a la entidad cedente en el caso de incumplimiento de dichas condiciones, los bienes cedidos, al patrimonio de la Entidad cedente.

La Junta de Castilla y León está estudiando las mejores opciones de ubicación del Centro de Interpretación y del Centro de Gestión. No se ha adoptado la decisión, ni se ha elaborado proyecto alguno.

Valladolid, a 9 de marzo de 1999

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 4776-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4776-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a reformas previstas en la Casa de Cultura de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta Escrita a la P.E. 4776-I formulada por el Procurador D. Luís García Sanz, sobre la Casa de Cultura de Burgos.

Las competencias en materia de infraestructura de este tipo de edificios corresponden al Ministerio de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura, como responsable de la gestión de la Casa de Cultura de Burgos, viene facilitando el uso del actual salón de actos de dicho edificio para otros usos, teniendo en cuenta la salvaguardia de los básicos para los que está destinado al servicio del Archivo Histórico Provincial y la Biblioteca Pública instalados en dicho edificio.

Valladolid, 23 de febrero de 1999

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: *Josefa Eugenia Fernández Arufe*

P.E. 4777-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4777-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Luis García Sanz, relativa a contrataciones para desarrollar tareas del Plan Cuatrienal 1996/1999, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita Número 4777 formulada por D. Luis García Sanz, relativa a contrataciones para desarrollar tareas del Plan Cuatrienal 1996/1999.

El desarrollo y seguimiento de los distintos Planes de vivienda es realizado básicamente por personal propio de esta Consejería de Fomento, sin perjuicio de que para asegurar una aportación financiera mínima por parte de la Administración Estatal en los gastos de personal derivados de la ejecución de los Planes de Vivienda y Suelo, ha venido siendo pactado en los respectivos Convenios el establecimiento de Oficinas de Gestión y Asesoramiento de Rehabilitación y Apoyo general al Plan, a cuyo cargo se ha procedido a contrataciones temporales.

En el caso concreto del Plan 1996/1999 objeto de la presente Pregunta se contrataron directamente por esta Consejería 36 personas, que en algunos casos lo fueron para sustituir a unos contratados por otros, de modo que

el número medio de contratados en el ámbito temporal del Plan fueron un total de 25 personas, de las cuales 7 eran titulados y 18 auxiliares y administrativos.

Al propio tiempo, y en funciones de información y apoyo, se contrató una Asistencia Técnica con una empresa especializada, que proveyó a cada Servicio Territorial de 2 personas por provincia, más otros 2 de apoyo telefónico en los Servicios Centrales de la Consejería. En estos momentos, ninguna de las personas que fueron contratadas en uno u otro concepto mantiene contrato con la Administración Regional.

Valladolid, 8 de marzo de 1999

EL CONSEJERO DE FOMENTO,

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

P.E. 4802-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4802-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a medidas preventivas contra los ataques del lobo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 286, de 10 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0404802 formulada por la Procuradora Socialista D.ª Elena Pérez Martínez perteneciente al grupo Parlamentario Mixto relativa a las medidas preventivas contra ataques del lobo.

El status legal del lobo en Castilla y León se podría resumir en su carácter cinegético al norte del Río Duero, y de no cinegético, (o protegido), al sur del mismo. En tal sentido, al norte del río Duero esta Consejería autoriza el aprovechamiento cinegético de dicha especie, de conforme a lo establecido en los planes de ordenación cinegética debidamente aprobados para los distintos cotos de caza; igualmente, dentro del plan de caza de la Reserva Regional de Caza de Sierra de La Culebra, se realiza el aprovechamiento controlado de algunos individuos de dicha especie.

Por otro lado, esta Consejería autoriza medidas de control de las poblaciones de lobo en prevención de daños a la ganadería cuando se constata la existencia de los mismos, de forma complementaria al aprovechamiento cinegético anteriormente comentado.

Al sur del río Duero, y al tratarse de poblaciones protegidas, el aprovechamiento cinegético está proscrito, si bien la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, permite el control excepcional de las poblaciones cuando no existe otra alternativa viable.

En otro orden de la cuestión, trascendiendo la simple prevención, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene prevista la adopción de medidas que aminoren la repercusión de los ataques del lobo sobre la economía de los ganaderos de esta región. En tal sentido, esta Consejería tiene la intención de dictar en breve plazo una Orden que subvencione la franquicia de los seguros de accidentes de ganado ovino-caprino y vacuno incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios. Dichos seguros están ya subvencionados, tanto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como de la Consejería de Agricultura y Ganadería de esta Junta de Castilla y León, pero su implantación no ha tenido el éxito deseado debido precisamente a la existencia de una franquicia que retrae a los ganaderos, a pesar del reducido coste de la prima.

Igualmente se está trabajando en el diseño de un programa agroambiental que, bien de forma independiente o incluido en el "PROGRAMA HORIZONTAL DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA" que está ultimando el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establezca una subvención a los ganaderos cuyos rebaños se encuentren en zona lobera, de forma que les compense de convivir con una especie dañina que la propia Unión Europea ha declarado como protegida. A cambio, el ganadero debería comprometerse a realizar diversas acciones (recoger el ganado por las noches, tener perros de custodia, comprometerse a evitar incendios, suscribir un seguro, etc.).

Creemos que la adopción de las medidas anteriormente explicadas contribuirá a afrontar en la buena dirección un problema secular (la convivencia lobo-ganadero), que hasta la fecha no ha encontrado solución, consiguiendo a la vez que el ganadero haga un esfuerzo personal (prácticas pastorales, suscripción del seguro) huyendo de soluciones simplistas y poco eficaces, como que la Administración pague todos los daños, y consiguiendo a la vez que la Unión Europea se involucre financieramente en la conservación del lobo ibérico y sea consecuente con sus propias decisiones conservacionistas.

Valladolid, a 9 de marzo de 1999

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 4811-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4811-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a urbanización de la plaza de Sepulcro-Hilario (Salamanca), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 287, de 12 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita número 4.811 formulada por D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a urbanización de la plaza de Sepulcro-Hilario (Salamanca).

Las obras de urbanización de la Plaza de la localidad salmantina de Sepulcro-Hilario objeto de la presente Pregunta no han podido ser ejecutadas todavía ya que el procedimiento de licitación y contratación quedó desierto, de modo que se va a proceder por esta Consejería de Fomento a una nueva convocatoria de esta obra.

Valladolid, 8 de marzo de 1999

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

P.E. 4827-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4827-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a existencia de algún proyecto de turismo ornitológico, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, Ref. P.E./0404827 formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero del Grupo Parlamentario Socialista relativa a existencia de algún proyecto de turismo ornitológico.

En contestación a la pregunta de referencia, se informa que aun cuando no se ha desarrollado un producto concreto sobre turismo ornitológico, desde la Dirección General de Turismo y la Sociedad de Promoción de Turismo de Castilla y León, se viene desarrollando, entre otros, el producto "Turismo Ecológico", en el que podría enmarcarse dicha acción.

Valladolid, 8 de marzo de 1999

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 4841-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4841-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a Plan de Empleo Juvenil, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, Ref. P.E./0404841, formulada por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a "Plan de Empleo Juvenil".

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia se informa lo siguiente:

La Junta de Castilla y León en la reunión celebrada el día 15 de mayo de 1997, adoptó el acuerdo por el que se aprobaron las bases del Plan de Empleo Joven en Castilla y León.

Este acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 92, de fecha 16 de mayo de 1997.

El Plan de Empleo Joven ha tenido su reflejo normativo en las Órdenes de 15 de mayo de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo (BOCYL del 16), Orden de 17 de diciembre de 1997 de la Consejería de Industria Comercio y Turismo (BOCYL del 23 de diciembre) y Orden de 14 de diciembre de 1998 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo (BOCYL del 23).

Desde su puesta en marcha, se ha incentivado la creación de 4.113 puestos de trabajo de carácter estable para jóvenes menores de 30 años en modalidades de trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, tanto individual como mediante la incorporación a Cooperativas, Socie-

dades Laborales, Sociedades Anónimas y Sociedades Limitadas.

Valladolid, 8 de marzo de 1999

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

P.E. 4843-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 4843-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a realización de trabajos para la empresa Leclerc por el despacho de abogados al que perteneció el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 291, de 24 de febrero de 1999.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, Referencia P.E./0404843, formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a realización de trabajos para la empresa Lecrerc por el despacho de abogados al que perteneció el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, he de manifestar, con carácter previo, lo siguiente:

En la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Castilla y León celebrada el día 19 de mayo de 1998 comparecí, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, para informar, entre otros temas incluidos en el orden del día, sobre "*Criterios para la concesión a LECRERC de la gran superficie comercial en Carbajosa de la Sagrada*", exponiendo, ante dicha Comisión, cómo la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, establece un adecuado régimen de incompatibilidades así como una dedicación exclusiva de las funciones que le sean encomendadas a aquéllos, al objeto de garantizar la eficaz prestación del servicio público que les compete. Y que, además dicha Ley, en su artículo 9.º, establece la obligación de inhibición del personal al que se refiere en el conocimiento de determinados asuntos, por lo que, como Consejero de Industria, Comercio y Turismo, cursé la correspondiente solicitud de sustitución por inhibición en aquellos expedientes de instala-

ción de grandes establecimientos tramitados de acuerdo con la Ley 2/1996, de 18 de julio, de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, en los que concurra la causa establecida en el citado artículo, lo que dio lugar al Decreto de 1 de abril de 1997 del Presidente de la Junta de Castilla y León, sobre mi sustitución por inhabilitación.

Como también expuse, entendiendo que pudiera existir en el expediente de "Licencia Comercial Específica para la instalación de un Gran Establecimiento Comercial en el municipio de Carbajosa de la Sagrada" la causa establecida en el artículo 28.2.e) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, presenté mi abstención en orden a tomar conocimiento del mismo, dando traslado para su resolución a la Consejera de Economía y Hacienda.

Por todo lo expuesto, traté de dejar claro en mi comparecencia que ni tomé conocimiento ni intervine en la tramitación del expediente de solicitud para la concesión de la gran superficie comercial en Carbajosa de la Sagrada, por lo que solicité de la Comisión que fuese el Director General de Comercio y Consumo, que me acompañaba, el que informase sobre el objeto de esa comparecencia.

Ante la incorrecta interpretación que se realizó de mi intervención y la confusa información que se trasladó a los medios de comunicación y a la sociedad de Castilla y León sobre este asunto, y al objeto de aclarar algunas cuestiones que se suscitaron con motivo de aquella comparecencia, interesé de nuevo la solicitud de la Junta de Castilla y León a las Cortes Regionales, a petición propia, de mi comparecencia para informar sobre la no existencia de "*Relaciones de D. Tomás Villanueva Rodríguez, actual Consejero de Industria, Comercio y Turismo, con la sociedad LECKERC*", que fue debatida en la sesión de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo del día 14 de octubre de 1998. En esta comparecencia expliqué que, en el año 1993, antes de formar parte del Gobierno Regional y en el ejercicio de la profesión liberal de abogado, mantuve relación profesional con la sociedad "Hispano Soriana de Distribución S.A.", que opera en la ciudad de Soria bajo la enseña comercial LECKERC, evacuando consultas y prestando servicios de asesoramiento legal en la redacción de diversos documentos jurídicos, dejando claro que, al margen de estos trabajos estrictamente profesionales, no existe ninguna otra relación, y menos directa, con LECKERC.

Si bien había transcurrido bastante tiempo desde la prestación de aquellos servicios profesionales, entendí que, a fin de que quedara garantizada la máxima ejemplaridad pública, la independencia, la imparcialidad y la transparencia en la gestión de los asuntos de la Consejería, debía de inhibirme en orden a tomar conocimiento de determinados expedientes de instalación de grandes superficies y abstenerme a resolverlos, y así lo hice respecto a todas las solicitudes de implantación en la pro-

vincia de Salamanca, como he informado reiteradamente a las Cortes Regionales.

Después de los meses transcurridos desde entonces, cuando parecía que este tema estaba suficientemente aclarado, me veo en la obligación de precisar nuevamente determinadas cuestiones que aparecen como antecedentes a la pregunta de referencia, fechada el día 9 de febrero del año en curso, y que pueden inducir a confusión:

En primer lugar, el objeto de la comparecencia del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, a la que alude el Sr. Procurador, no era el que se expresa en los antecedentes. Desde el año 1992 venía ejerciendo la Abogacía, compartiendo instalaciones y medios conjuntamente con seis abogados, con absoluta autonomía e independencia unos de otros, es decir, cada uno, separadamente, prestábamos los servicios a nuestros clientes de manera particular; lo cual es una práctica habitual en el ejercicio de dicha profesión.

Por tanto, el que mis compañeros de instalaciones sigan ejerciendo la profesión de Abogado es independiente del hecho de que yo cesase en el ejercicio. Se da la circunstancia de que actualmente, alguno de ellos, no se encuentra establecido en el despacho que compartíamos.

En segundo lugar, como consecuencia de mi nombramiento como miembro del Gobierno Regional, causé baja como ejerciente de la Abogacía y, consiguientemente dejé de estar establecido para ejercer esa actividad liberal en despacho profesional. Antes de tomar posesión en el cargo de Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el día 11 de julio de 1995, me puse en contacto con la mayoría de mis clientes, con los que había mantenido relación profesional, para comunicarles mi decisión de asumir esta nueva responsabilidad y dejar de prestarles servicios profesionales en lo sucesivo, a partir de ese momento.

A la vista de lo expuesto, y respondiendo a las preguntas formuladas, he de manifestar que, desde mi nombramiento como Consejero de Industria, Comercio y Turismo, evidentemente no he mantenido contacto personal ni, por supuesto, relación profesional con la sociedad "Hispano Soriana de Distribución, S.A." ni con ninguna otra persona o entidad que tenga relación alguna con la denominación comercial LECKERC.

Asimismo he de decir que, desde que tomé posesión en el cargo, no he vuelto a tener contacto con el despacho en el que ejercía como abogado, ni he mostrado nunca el más mínimo interés por conocer los asuntos y actividades de los profesionales con los que compartí el establecimiento, por lo que desconozco, total y absolutamente, quiénes son los clientes a los que prestan sus servicios. No obstante, aunque tuviera conocimiento de ello, que, insisto, no lo tengo, no existiría justificación para que diese este tipo de información, que corresponde darla, en su caso, a las personas interesadas.

Y, en cuanto a si mis familiares directos ejercen como abogados en dicho despacho, he de informar que mi hermano Santos no ha compartido conmigo, desde el año 1988, ni el ejercicio de la Abogacía ni el despacho profesional, habiéndose dedicado, únicamente, en esa actividad, a los asuntos legales encomendados por el Colegio de Abogados en turno de oficio. Como Su Señoría conoce perfectamente, desde 1990, Santos Villanueva Rodríguez presta sus servicios en la empresa Dicryl, S.A.

Por lo tanto, y esperando haber dado cumplida respuesta a las preguntas formuladas por Su Señoría, he de concluir reiterando que:

No he mantenido contacto ni relaciones de ningún tipo con la empresa "Hispano Soriana de Distribución,

S.A." ni con LECRERC, desde que dejé el despacho en el que ejercía como Abogado.

No he mantenido contacto ni relaciones de ningún tipo con el despacho profesional en el que ejercí como abogado, desde que pasé a ocupar el cargo de Consejero, en el que no tengo ningún interés y en el que mi hermano no ha tenido ni tiene interés alguno.

Y, en mi condición de Consejero de Industria, Comercio y Turismo, no he intervenido ni he tomado conocimiento en ningún expediente ni asunto en el que haya podido tener interés LECRERC.

Valladolid, 9 de marzo de 1999

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*